

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO, SENCE  
(196)**

**REF.:** Aprueba “Procedimiento de postulación de las Entidades Requirientes a los Fondos Concursables 2023 del Programa Becas Laborales”.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°946/**

**SANTIAGO, 30 de marzo 2023.**

**VISTOS:**

Las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518; el artículo 16 del Decreto Supremo N°122, de 1999 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N°98, de 1997, que aprueba Reglamento General de la ley N°19.518; el Decreto Exento N°101, de 13 de mayo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone el orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N°397, de 08 de febrero de 2023, que Aprueba “Instrucciones Generales para el Programa Becas Laborales y define grupos vulnerables de beneficiarios para el año 2023” y lo preceptuado en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 16 del Decreto N°122, de 30 de marzo de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Aprueba el Reglamento Especial de la ley N°19.518, relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación” dispone que, las empresas aportantes, que correspondan, podrán autorizar a los organismos técnicos intermedios para capacitación, a destinar todo o parte de los recursos de las cuentas de excedentes, al desarrollo de programas de becas capacitación orientados a trabajadores de menor calificación y remuneración que se desempeñen para empresas que no sean afiliadas al mencionado organismo, así como a jóvenes, personas de escasos recursos que se encuentren cesantes o que buscan trabajo por primera vez, como asimismo a los demás grupos vulnerables definidos como tales por resolución del Director Nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 bis, del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Agrega la norma, que estas becas deberán ajustarse a las definiciones que establezca este Servicio Nacional, a través de una o más resoluciones.

2.- Que el numeral 6.1 de la Resolución Exenta N°397, de 08 de febrero de 2023, que Aprobó las Instrucciones Generales para el Programa Becas Laborales y define grupos vulnerables de beneficiarios para el año 2023, señala que el Programa de Becas Laborales se implementará, entre otras, a través de una línea de ejecución denominada “Fondos Concursables”, cuyo objetivo es desarrollar cursos de capacitación, pertinentes a las necesidades de la sociedad civil, asignando los recursos a través del mecanismo de fondos concursables que permite mayor transparencia y equidad en el acceso a la información a un mayor número de entidades interesadas en participar del Programa Becas Laborales. Agrega, además, que una resolución exenta dictada por la Dirección Nacional del SENCE establecerá la normativa para el funcionamiento y operación de estos fondos.

3.- Que, en consecuencia, resulta necesario regular en esta instancia el procedimiento que deben seguir las Entidades Requiriente para postular a los Fondos Concursables del Programa Becas Laborales del año 2023

4.- Que a través de la Providencia (DCAP) N°664/2023, de 22 de febrero de 2023 y gestor documental E8051/2023, de 23 del mismo mes y año, el Profesional Delegado del Departamento de Capacitación a Personas solicita al Departamento Jurídico la revisión y aprobación del “Procedimiento de postulación de las Entidades Requirientes a los Fondos Concursables 2023 del Programa Becas Laborales”.

## RESUELVO:

1.- Apruébense el “Procedimiento de postulación de las Entidades Requirentes a los Fondos Concursables 2023 del Programa Becas Laborales”, cuyo texto es el siguiente:

### 1. OBJETIVO DE LOS FONDOS CONCURSABLES

Seleccionar cursos de capacitación presentados por las Entidades Requirentes para ser licitados por los OTIC, de conformidad al artículo 16 del Decreto N°122, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el marco de las Líneas del Programa Becas Laborales que ejecutará el SENCE durante el año 2023, para la población objetivo indicada en el **numeral 4** de las “Instrucciones Generales para el Programa Becas Laborales y define grupos vulnerables de beneficiarios para el año 2023”, aprobadas por Resolución Exenta N°397, del 8 de febrero 2023, de este Servicio Nacional, y que se entienden formar parte integrante de este procedimiento.

### 2. ENTIDADES REQUIRENTES QUE PODRÁN POSTULAR A FONDOS CONCURSABLES

- Instituciones sin fines de lucro:
  - Fundaciones
  - Corporaciones
  - Cooperativas
  - Asociaciones y comunidades indígenas
  - Gremios y organizaciones sindicales
  - Federaciones y Confederaciones
- Instituciones públicas
  - Municipalidades
  - Entidades públicas centralizadas con atención de población relevante para la gestión del SENCE: SERNAMEG, SENADIS, INJUV, SAG, FOSIS, PRODEMU y GENCHI.

### 3. ENTIDADES QUE NO PODRÁN POSTULAR A FONDOS CONCURSABLES

- Organismos técnicos de capacitación (OTEC) que cuenten con certificación vigente de NCh 2728/2015, vigente en los registros del SENCE<sup>1</sup>, a la fecha del cierre del respectivo concurso, de acuerdo con el artículo 21 numeral 2 de la Ley N°19.518.
- Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación (OTIC)
- Entidades Requirentes cuyos gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores sean gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores de un OTEC, fundación o empresa propietaria del OTEC.
- Instituciones Públicas, a excepción de las Municipalidades y entidades públicas mencionadas en el punto anterior.

### 4. NORMAS DE POSTULACIÓN PARA TODAS LAS ENTIDADES REQUIRENTES

Para postular al financiamiento de uno o más cursos, las Entidades Requirentes:

- a) Deberán realizar el proceso de postulación en el siguiente link <https://sistemas.sence.cl/fondosconcurables//> o en otro medio que determine el SENCE, debiendo registrar su identificación y los cursos que solicitan sean financiados a través de los Fondos Concursables del Programa Becas Laborales.
- b) Junto con el ingreso de antecedentes, registrarán el nombre, teléfono y correo electrónico de su representante que esté a cargo de la postulación, para efectos de contacto con el SENCE.
- c) Será responsabilidad de la Entidad Requirente informarse a través de la página web del SENCE de los resultados de la postulación y del nombre del OTIC que licitará los cursos solicitados, así como del ejecutor que resultó adjudicado.

<sup>1</sup> El procedimiento para actualización de norma chilena 2728, edición 2015, se encuentra disponible en la página SENCE, pestaña Documentos, en el enlace <http://www.sence.cl/portal/Registros/Registro-Nacional-OTEC/>

- d) En el proceso de postulación, las Entidades Requirentes podrán solicitar el financiamiento de Planes Formativos autorizados por el SENCE, que se encuentran en el Link <https://sistemas.sence.cl/sipfor/planes/catalogo.aspx> o de otros Planes Formativos propuestos por los oferentes.
- e) En caso de que la Entidad Requirente solicite un curso con Plan Formativo de SENCE no podrá modificar su contenido, modalidad de ejecución, ni el número de horas. En caso contrario, se dejará al curso fuera del proceso de evaluación.
- f) Las Entidades Requirentes podrán optar a un curso formado por:
- Solo un plan formativo técnico o,
  - Uno o más planes formativos transversales o,  
Un máximo de dos planes formativos siempre y cuando uno sea técnico y otro transversal, y la suma de duración, de ambos planes, no exceda las 480 horas cronológicas. En estos casos el plan formativo transversal debe ser complementario al plan formativo técnico.
- g) Sólo se podrán incluir planes formativos transversales desarrollados por el SENCE, que están disponibles en el link <https://sistemas.sence.cl/sipfor/planes/catalogo.aspx> .
- h) Los cursos orientados a una trayectoria laboral de tipo dependiente solo podrán incluir planes formativos transversales orientados a una trayectoria laboral dependiente.
- i) Los cursos orientados a una trayectoria laboral de tipo independiente solo podrán incluir módulos transversales orientados a una trayectoria laboral independiente.
- j) Tratándose de cursos con Subsidio de Herramientas, la duración de la fase lectiva es de, a lo menos, 92 horas cronológicas, incluyendo, de manera obligatoria el módulo transversal “Técnicas de Emprendimiento”, código PF0921
- k) Los cursos destinados a población migrante, obligatoriamente, deberán incluir el plan formativo transversal de derechos y deberes en el mundo laboral identificado con el código PF0917 en el link <https://sistemas.sence.cl/sipfor/Planes/Catalogo.aspx> .
- l) Se podrán adjuntar a la plataforma de postulación documentos electrónicos que en su conjunto no superen 2 MB y sólo en formato PDF.
- m) Sólo se podrán presentar solicitudes de financiamiento de cursos individuales por cada Entidad Requirente, sin que éstas puedan asociarse para solicitar nuevos recursos.

## 5. POSTULACIÓN A FONDOS CONCURSABLES

En el link <https://sistemas.sence.cl/fondosconcurables/> las Entidades Requirentes (salvo las instituciones públicas y Municipalidades), deberán presentar la siguiente documentación:

### 5.1 Documentación Legal

- Certificado de Vigencia de su personalidad jurídica **con el Directorio<sup>2</sup> de la organización** en su caso, con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de su presentación. Las entidades que obtengan su certificado de vigencia en el Servicio de Registro Civil deberán solicitar el “Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro”.
- Declaración Jurada simple de su representante legal, con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de su presentación, en la cual señale que ninguno de sus gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores, son gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores de un OTEC, fundación o empresa dueña de OTEC. Esta declaración jurada deberá presentarse en el formato del **Anexo N°3**.

---

<sup>2</sup> Debe detallar en RUT y nombre de las personas que conforman el directorio de la Entidad, en caso de que corresponda.

Aquellas Entidades Requirentes que no presenten, presenten incompleta o ilegible la documentación solicitada en este procedimiento o que presenten un Certificado de Vigencia de su personalidad jurídica sin el Directorio (nombre y RUT) o que presenten la Declaración Jurada con un texto o formato distinto al del Anexo N°3 o con una vigencia distinta a la exigida, serán rechazadas y sus solicitudes de cursos no serán evaluadas.

## 5.2 Información que deberán proporcionar las Entidades Requirentes en su postulación

- a) **Características del curso.** En el portal de postulación la Entidad Requirente deberá informar el nombre y tipo de curso, módulo transversal si corresponde, horas, población objetivo, tipo salida (dependiente o independiente), región, comuna, cupo, jornada, subsidios, etc. Y todas las características que el sistema le pida para completar la información necesaria para licitar posteriormente los cursos.
- b) **Descripción de la población objetivo:** La Entidad Requirente deberá demostrar conocimiento del grupo objetivo del curso informando las siguientes variables: 1) Rango etario; 2) Situación ocupacional; 3) Género; 4) Nivel educacional; 5) Situación específica (discapacidad, etnia, jefas de hogar, etc.); 6) centro o agrupación al que pertenece la población objetivo del curso (centros de reclusión, junta de vecinos, asociaciones gremiales, etc., 7) Población o sector de la comuna donde residen; 8) Nivel de formación en oficios; 9) Requisitos de ingreso al curso; 9) Experiencia con relación al curso solicitado y en caso de ser seleccionada, toda la información que permita, al OTEC ejecutar una capacitación ajustada y pertinente a las características de la población objetivo relacionada a la Entidad Requirente.

Tener presente que para este Servicio las poblaciones de especial interés son: mujeres, cuidadores, transición socio-ecológica justa (TSEJ), trabajadores en reconversión laboral, poblaciones rurales, de campamento o pueblos originarios.

El perfil de las personas a capacitar deberá ser consistente con los requisitos de ingreso al curso que se solicita y enmarcarse en alguna de las poblaciones objetivos indicadas en el **numeral 4** de las Instrucciones Generales que regulan el programa para el año 2023.

En caso que en su postulación la Entidad Requirente solo se limite a reproducir el texto del nombre de la población objetivo señalado en las Instrucciones Generales que regulan el Programa para el año 2023, se considerará que no se presenta información para este ítem, por consiguiente, el curso será rechazado.

También, en caso de que la Entidad Requirente presente exactamente la misma descripción de la población objetivo, o justificación o información de estrategia operativa para dos cursos o más, se considerará que no se presenta información para este ítem y ambos cursos serán rechazados.

- c) **Aprendizajes Esperados:** Esto sólo debe presentarse en caso que los cursos solicitados no tengan plan formativo SENCE. Los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizajes son lo que se espera que una persona logre al finalizar un proceso de aprendizaje. Son específicos, observables, medibles, relevantes y factibles de lograr en un contexto de aprendizaje. Se organizan de manera tal que cuentan con una progresión en su complejidad y de acuerdo con las competencias de los módulos.
- d) **Justificación.** La Entidad Requirente deberá presentar el problema que afecta a la población objetivo y qué se pretende solucionar con la realización de la capacitación. Debe señalar las causas del problema y los efectos de la realización del curso. Se deberá responder las siguientes preguntas:
- ¿Cuál es la situación laboral de la población laboral en la comuna de ejecución del curso?
- Se debe mencionar el problema que enfrenta la población objetivo, en relación con el mercado laboral o su vinculación con la empleabilidad, indicando si la población necesita complementar ingresos o tiene escasa inserción laboral.
- ¿Cuál es el beneficio o impacto del curso para la comuna donde se ejecuta o donde reside la población objetivo?

Se debe mencionar que el oficio a impartir es requerido en la comuna, ya sea porque es escaso o porque no existe.

Importante: los cursos que presenten información general o no respondan las preguntas detalladas en la letra d) precedente, obtendrán la nota mínima en este ítem y serán rechazados.

- e) Propuesta de monitoreo: La entidad requirente deberá adjuntar en su postulación la nómina de postulantes (Anexo N°1 de este documento). Se deja expresa constancia, que por el solo hecho de postular y adjuntar el Anexo N°1, las Entidades Requirentes se comprometen a entregar un informe de resultados o avance (Anexo N°5), a los 3 meses de finalizado el curso, en caso de ser seleccionado. El SENCE contrastará la información vertida en el citado Anexo N°5 con información de cotizaciones, ingresos entre otros indicadores, lo que será considerado para la evaluación de postulaciones futuras a Fondos Concursables.

## 6. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

Cada Entidad Requirente podrá solicitar cursos a nivel regional para un máximo de 175 personas, y a nivel nacional para un máximo de 350.

Las Municipalidades podrán solicitar financiamiento para cursos a ejecutar sólo en el ámbito territorial de su comuna, a excepción de los cursos de conducción o de Directemar que deben postularse en las comunas autorizadas por la entidad respectiva en la región.

### 6.1 FECHAS DE POSTULACIÓN, CONSULTAS Y/O ACLARACIONES PARA POSTULAR A FONDOS CONCURSABLES 2023

ETAPA	PLAZO
Inicio de Postulación	Al tercer (3) día hábil contado desde la fecha de publicación del presente procedimiento en <a href="http://www.sence.cl">www.sence.cl</a> .
Cierre de Postulación	Hasta las 14:00 horas del <b>trigésimo (30) día corrido</b> , contado desde el inicio de la postulación.
Inicio y Término de Consultas a las Bases	Hasta las 14:00 horas del <b>décimo (10) día corrido</b> contados desde el inicio de las postulaciones Deberán ser remitidas a <a href="mailto:fondobecaslab@sence.cl">fondobecaslab@sence.cl</a> .
Respuestas y Aclaraciones	Al <b>quinto (5) día hábil</b> , contado desde el término de consultas. Serán publicadas en <a href="http://www.sence.cl">www.sence.cl</a>

**Las respuestas que se otorguen en el marco del periodo de consultas y aclaraciones pasarán a formar parte integrante del presente documento.**

### 6.2 CUPOS A SELECCIONAR EN FONDOS CONCURSABLES

Para el año 2023 se seleccionarán cupos hasta alcanzar los \$8.000.000.000.- de recursos disponibles según la distribución regional del Anexo N°4.

### 6.3 EVALUACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN DE FONDOS CONCURSABLES

El SENCE sólo evaluará los requerimientos de capacitación que la Entidad Requirente haya registrado en el sistema de postulación con el estado "Enviada".

El proceso de evaluación de requerimientos de capacitación constará de tres etapas:

- Verificación de antecedentes de la Entidad Requirente
- Evaluación de consistencia del requerimiento
- Evaluación de pertinencia del requerimiento

La Unidad de Transferencias y Becas Laborales del Departamento de Capacitación a Personas del SENCE procederá a realizar la evaluación de todos los requerimientos, reservándose el derecho de requerir información aclaratoria o complementaria a las Entidades Requirentes sobre las solicitudes de cursos presentados, que en ningún caso podrá ser información faltante al momento del cierre

del proceso de postulación, resguardando que dicho acto no altere el principio de igualdad entre las Entidades Requirientes, que necesariamente debe imperar en Fondos Concursables.

La información complementaria será solicitada a las Entidades Requirientes por correo electrónico, con copia al Encargado/a de la Unidad de Transferencias y Becas de este Servicio Nacional, quienes dispondrán de un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico, para remitir al SENCE dicha información; en caso contrario, la propuesta será rechazada de plano.

#### 6.4 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD REQUIRENTE.

En esta etapa el SENCE verificará que la Entidad Requiriente sea alguna de las instituciones detalladas en el numeral 2 de este procedimiento. Además, revisará que la documentación presentada por las Entidades Requirientes, a excepción de las Municipalidades e Instituciones Públicas, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	Ítem
1	Que la Entidad Requiriente corresponda a alguna de las instituciones detalladas en el numeral 2 de este procedimiento.
2	Que la Entidad Requiriente presente Certificado de Vigencia de su personalidad jurídica.
2	Que el Certificado de Vigencia detalle los nombres y RUT de las personas que componen el Directorio de la Entidad.
3	Que el Certificado de Vigencia tenga una antigüedad máxima de 3 meses a la publicación de este procedimiento.
4	Que la Entidad Requiriente presente la Declaración Jurada simple del Anexo N°3.
5	Que la declaración Jurada simple se presente en el formato y con el texto del Anexo N°3 de estas Bases.
6	Que la declaración Jurada simple tenga una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de su presentación
7	Que la declaración Jurada simple contenga toda la información requerida en el Anexo N°3 de estas Bases (Nombre(s) y RUT del o los Representante(s) Legal(es) de la Entidad y la firma de al menos un representante legal.

En caso de que la Entidad Requiriente no cumpla alguno de los requisitos indicados, las solicitudes de financiamiento para estos cursos serán rechazadas y no pasarán a la etapa de evaluación de consistencia.

#### 6.5 EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA DEL REQUERIMIENTO

La evaluación de la consistencia de los requerimientos de capacitación será realizada por el SENCE y será diferenciada para cursos con y sin planes formativos del catálogo SENCE (ítems 1 al 14) y solo para cursos sin planes formativos del catálogo de SENCE (ítems 15 al 18).

En caso de que el curso no cumpla alguno de los siguientes requisitos, será rechazado sin continuar en el proceso de evaluación.

N°	Ítem
<b>CURSOS CON Y SIN PLANES FORMATIVOS DEL CATÁLOGO SENCE</b>	
1	Presenta información en la descripción de la población objetivo y justificación.
2	El curso es coherente con el módulo transversal propuesto.
3	Tratándose de cursos con Subsidio de Herramientas, la duración de la fase lectiva es de, a lo menos, 92 horas cronológicas, incluyendo, de manera obligatoria el módulo transversal "Técnicas de Emprendimiento", código PF0921
4	El curso puede ser ejecutado en la comuna para la cual es requerido <sup>3</sup> .
5	En caso de que el curso se ejecute en una comuna distinta a la de procedencia de la población objetivo presenta justificación <sup>4</sup> de esto.
6	El nombre de la población objetivo es coherente con la descripción de esta.
7	El nombre de la población objetivo y su descripción es coherente con la justificación.
8	Las características de la población objetivo son compatibles con el desempeño del oficio y/o requerimientos de ingreso al plan Formativo del catálogo Sence.

<sup>3</sup> Por ejemplo, existencia de OTEC acreditados en la comuna para realizar cursos de conducción.

<sup>4</sup> La Entidad Requiriente debe informar esto en la Justificación del curso.

9	El tipo de salida del curso (dependiente o independiente) se relaciona con la descripción de la población objetivo y justificación.
10	El tipo de salida del curso (dependiente o independiente) se relaciona con la modalidad de desempeño del oficio (trabajador dependiente o Independiente).
11	La descripción de la población objetivo del curso se enmarca en la población objetivo del programa. En el caso que la población objetivo del curso sea personas privadas de libertad, el curso deberá ser requerido por Gendarmería de Chile.
12	La información que presenta el curso en la descripción de la población objetivo y justificación es única para este curso, sin repetirla en otros cursos solicitados por la Entidad.
13	La duración de la capacitación en oficios no supera las 480 horas.
14	El curso cumple con todas las exigencias de presentación definidas tanto en este procedimiento como en las Instrucciones Generales que regulan el programa para el año 2023, aprobadas por la Resolución Exenta N°397, de 08 de febrero de 2023
<b>CURSOS SIN PLANES FORMATIVOS DEL CATÁLOGO SENCE.</b>	
15	El nombre del curso se relaciona con los aprendizajes esperados.
16	Los aprendizajes esperados permiten elaborar una propuesta de curso.
17	Según corresponda, el curso tiene las horas exigidas de acuerdo con la normativa vigente de la entidad que regula el desempeño del oficio (por ejemplo: cursos OMI regulado por Directemar).
18	La duración del curso permite lograr los aprendizajes esperados.
19	El curso no tiene plan formativo del Catálogo SENCE.

Sólo los cursos que aprueben esta fase de la evaluación podrán continuar en el proceso de evaluación de pertinencia.

## 6.6 EVALUACIÓN DE PERTINENCIA DEL REQUERIMIENTO

La evaluación de pertinencia de los requerimientos de capacitación será realizada por el SENCE, asignando puntaje a cada uno de los ítems que se detallan a continuación:

1. Población / temática de especial interés para el Servicio (20%)
2. Descripción de población objetivo (20%)
3. Justificación (30%)
4. Propuesta de monitoreo (10%).
5. Coherencia del requerimiento (20%)

En caso de que algún requerimiento sea calificado con puntaje inferior a tres, en los ítems 2, 3, 5, quedará fuera inmediatamente del proceso de evaluación y selección.

La pertinencia del requerimiento se evaluará conforme a la siguiente tabla:

Ítem	Pauta de evaluación	Puntaje
1. Población / temática de especial interés para el Servicio (20%)  Se evalúa si la propuesta se enmarca en las poblaciones prioritarias del servicio.	La población objetivo no se enmarca en las poblaciones de interés del servicio	1
	La población objetivo se enmarca en las poblaciones de interés del servicio	5
Ítem	Pauta de evaluación	Puntaje
2.- Descripción de la Población Objetivo <sup>5</sup> (20%) Las variables que se contabilizarán son las	La caracterización del grupo objetivo presenta información de 1 o 2 variables adicionales a las mencionadas en el nombre de población objetivo del curso.	1
	La caracterización del grupo objetivo presenta información de 3 variables.	2

<sup>5</sup> En la evaluación de este ítem se contabilizarán solo las variables adicionales a las mencionadas en el nombre de población objetivo del curso.

adicionales a la definición de la población objetivo.	La caracterización del grupo objetivo del curso presenta información de 4 variables.		3
	La caracterización del grupo objetivo del curso presenta información de 5 variables.		4
	La caracterización del grupo objetivo presenta información de 6 o más variables.		5
<b>Ítem</b>	<b>Pauta de evaluación</b>		<b>Puntaje</b>
3.- Justificación del requerimiento de capacitación: 30%  Se evalúan las razones de la Entidad Requirente para que la población objetivo propuesta realice el curso solicitado y el objetivo que pretende alcanzar.	1. ¿Cuál es la situación laboral de la población objetivo en la comuna de ejecución del curso?	La justificación menciona que la población objetivo necesita complementar ingresos o tiene escasa inserción laboral en la comuna	1
	2. ¿Cuál sería el beneficio o impacto del curso para la población objetivo?	La justificación menciona que la población objetivo requiere de apoyo para alcanzar la autonomía económica.	1
		La justificación menciona que la población objetivo tiene facilidades o cuenta con condiciones para aprovechar las competencias y herramientas entregadas por el curso	1
3. ¿Cuál es el beneficio o impacto del curso para la comuna donde se ejecuta o donde reside la población objetivo?	La justificación menciona que el oficio a impartir es requerido en la comuna, ya sea porque es escaso o porque no existe.	2	
NOTA: - El puntaje máximo que se puede alcanzar en este ítem es 5 y corresponde a la suma de los puntajes obtenidos en todos los sub ítems. - Si alguna de las justificaciones no menciona los criterios indicados en los sub ítems, la nota será igual a 0.			
<b>Ítem</b>	<b>Pauta de evaluación</b>		<b>Puntaje</b>
4.- Propuesta de monitoreo (10%).  Se identifica si la ER entrega nómina de postulantes para posterior evaluación resultados.	No adjunta nómina de participantes del curso, en caso de que sus requerimientos sean seleccionados		1
	Adjunta nómina de participantes del curso, en caso de que sus requerimientos sean seleccionados y con esto se compromete a entregar un informe de resultados al finalizar la capacitación.		5
<b>Ítem</b>	<b>Pauta de evaluación</b>		<b>Puntaje</b>
5.- Coherencia del requerimiento (20%)  Se evalúa que la descripción de la población objetivo sea coherente con el perfil de ingreso al curso y con el objetivo que se pretende alcanzar con la capacitación.	La descripción de la población no menciona características que tengan relación con el curso ni con sus requisitos de ingreso ni con el objetivo que se pretende alcanzar con la capacitación.		1
	La descripción de la población menciona características que tienen relación con el curso, pero no con los objetivos que se pretenden alcanzar y/o con los requisitos de ingreso al curso o plan formativo.		2
	La descripción de la población cumple con al menos dos de los siguientes aspectos: - Características de la población se relacionan con el curso. - Indica requisitos coherentes de ingreso al curso. - Los objetivos que se pretende alcanzar con este curso son coherentes con la población objetivo.		3

	La descripción de la población se relaciona con el curso, con los requisitos de ingreso al plan formativo y con los objetivos que se pretende alcanzar.	4
	La población se relaciona con el curso, con los requisitos de ingreso al plan formativo, con los objetivos que se pretende alcanzar y aporta características adicionales que permitirán al OTEC diseñar una propuesta ajustada a esta población.	5

## 6.7 CÁLCULO DE LA NOTA FINAL

El puntaje de cada ítem será ponderado de acuerdo con los porcentajes señalados. La nota final de cada requerimiento se obtendrá de la suma del puntaje de los ítems ponderados.

## 6.8 SELECCIÓN DE CURSOS A FINANCIAR

El SENCE seleccionará los requerimientos a licitar por los OTIC, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) No se contabilizarán los cursos que fueron rechazados técnicamente por haber obtenido nota inferior a tres (3) en los ítems 2, 3 o 5, de la evaluación de pertinencia, según lo indicado en el numeral 6.6 precedente
- b) Una vez aplicado el criterio establecido en la letra a) anterior, se construirá un ranking de **cursos por comuna**, asignando a cada curso un lugar de prelación según el puntaje que haya obtenido en la evaluación de pertinencia y utilizando los criterios de desempate (letra d, siguiente), en caso de ser necesario.
- c) Luego, se asignarán los recursos por comuna (de manera decreciente hasta alcanzar los montos asignados a cada región de acuerdo con el **Anexo N°4**), utilizando el ranking por comuna, mencionado en la letra precedente conforme al siguiente orden:
  - 1) Cursos con mayor puntaje en las comunas capitales regionales.
  - 2) Cursos con mayor puntaje en las capitales provinciales, que no coincidan con las comunas seleccionadas en el numeral anterior.
  - 3) Cursos con mayor puntaje en las comunas, que no coincidan con las comunas seleccionadas en el numeral 1 y 2.
- d) Este proceso se repetirá desde el numeral 1 precedente hasta alcanzar los montos asignados a la región, detallados en el **Anexo N°4**.
- e) Para efectos de elaborar el ranking, a que hace alusión la letra b) precedente, se aplicarán los siguientes criterios de desempate

En caso de existir un empate, de cursos por comuna, el SENCE definirá esta situación eligiendo el curso que cumpla con los siguientes criterios y en el siguiente orden:

- Curso que cuente con Plan Formativo en el catálogo de SENCE
- Curso con salida orientada al trabajo dependiente
- Menor cupo del curso
- Menor cantidad de subsidios asociados.
- Menor duración del curso

Finalizada la evaluación y selección de requerimientos de capacitación, el SENCE comunicará los resultados publicándolos a través de su página web: [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

## 7. DERIVACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Una vez seleccionado el curso, el OTIC y las Direcciones Regionales del SENCE deberán contactarse con el OTEC que ejecutará el curso, en el plazo que indiquen las respectivas bases de licitación, con la finalidad de entregarle el listado de los participantes. Esta información deberá ser comunicada a través del Anexo N°2 de este procedimiento, el que fuera entregado por la Entidad Requirente al momento de postular adjuntando la documentación que acredite la condición de beneficiario, de

acuerdo el numeral 4 de las Instrucciones Generales que regulan el Programa para el año 2023, acompañando, además, fotocopia de la cédula de identidad de éste, con el fin de que el OTEC realice las gestiones de contacto con los participantes para dar inicio al curso. La derivación deberá realizarse sólo a través de este formulario, con datos de contactos correctos y válidos. En caso de que los participantes no sean derivados en los plazos determinados en las bases de licitación de cursos que regulan el año 2023 del Programa Becas Laborales, los cursos se abrirán a la comunidad para postulación en el portal <https://eligemejor.sence.cl/>

Las Entidades Requirentes, realizarán la carga en SIC de los beneficiarios de los cursos seleccionados al menos una semana antes del inicio de los mismos.

Además, con la finalidad de ir ajustando la selección de cursos a los cupos efectivamente ejecutados por cada Entidad Requirente, anualmente el SENCE sistematizará la carga en SIC, por Entidad Requirente, para evaluar la participación en el fondo concursable del año siguiente. Esta sistematización considerará: cursos seleccionados, cursos Iniciados y N° de beneficiarios cargados en SIC por la ER.

## 7.1 PLAZO PARA LA DERIVACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La Entidad Requirente, dispondrá de **40 días hábiles (para todos los cursos)**, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación por parte del OTIC, para derivar a los beneficiarios al ejecutor, pudiendo solicitar una ampliación de este plazo, antes de su vencimiento, solo en el caso de presentarse alguna de las siguientes situaciones:

Situaciones justificadas	Plazo <u>máximo</u> por el cual se puede otorgar una ampliación del plazo para derivación
Catástrofes (terremotos, incendios, inundaciones, u otros).	8 meses, contados a partir del vencimiento del plazo original.
Cursos que sólo pueden ser realizados en determinadas épocas del año, debido al clima, veda u otra razón justificada (Temporalidad de los cursos).	8 meses, contados a partir del vencimiento del plazo original.
Beneficiarios se encuentran realizando trabajos temporales.	90 días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo original.
Disponibilidad de beneficiarios provenientes de recintos penitenciarios o de reclusión.	90 días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo original.

Si alguna Entidad Requirente determina que es necesario ampliar el plazo para la derivación de sus beneficiarios al ejecutor, deberá comunicar esta situación al OTIC, quien a su vez debe efectuar la correspondiente solicitud de ampliación de plazo ante las Direcciones Regionales del SENCE para su aprobación o rechazo.

En caso de que la Entidad Requirente no cumpla con los plazos de derivación, perderá los cupos del curso y la Dirección Regional del SENCE procederá a abrir la postulación a la ciudadanía a través postulación en el portal <https://eligemejor.sence.cl/>

### 7.1.1 DE LOS BENEFICIARIOS DERIVADOS

La Entidad Requirente derivará los beneficiarios que cumplan con las características del grupo objetivo presentado en el proceso de la postulación del curso. No se aceptarán beneficiarios que no cumplan las condiciones de acreditación que establecen las Instrucciones Generales que regulan el programa para el año 2023.

## 7.2 CAMBIO DE POBLACIÓN OBJETIVO DEL CURSO

En caso de que la Entidad Requirente no derive beneficiarios o derive una cantidad inferior al cupo de cada curso seleccionado, en el plazo establecido en las bases de licitación de cursos para el año 2023 del Programa Becas Laborales, la Dirección Regional procederá a abrir la postulación a la ciudadanía a través del sistema que el SENCE destine para tal efecto y podrá cambiar la población objetivo específica del curso a cualquier población objetivo del Programa. Los postulantes de estos cursos deberán acreditar cumplir con los requisitos establecidos en las Instrucciones Generales que regulan el programa para el año 2023.

## **8 NORMAS PARA ENTIDADES REQUERENTES**

Será deber de las Entidades Requirentes conocer las Instrucciones Generales que regulan el programa para el año 2023, el presente procedimiento que regula la postulación a los fondos Concursables 2023 y las bases de licitación que el SENCE dicte para licitar y seleccionar los cursos requeridos.

### **8.1 FINANCIAMIENTO DE LOS CURSOS SELECCIONADOS**

Las Entidades Requirentes sólo podrán solicitar el financiamiento de los cursos, pero no los recursos mismos.

### **8.2 REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD REQUERENTE**

Una vez que el OTIC haya notificado a la Entidad Requirente de la selección de los cursos, ésta deberá designar un representante quien estará a cargo de la coordinación con el ejecutor y con el OTIC para la ejecución del curso. Esta información deberá ser remitida al OTIC y Ejecutor en el plazo de tres días de recibida la notificación de la selección, lo mismo en caso de reemplazo de dicho representante.

### **8.3 OPORTUNIDADES DE LICITACIÓN DE LOS CURSOS**

Un curso podrá ser licitado un máximo de dos veces; así, en caso de que un curso de capacitación licitado por un OTIC sea declarado, por primera vez desierto debido a la falta de oferentes o a la declaración de inadmisibilidad, cuando el mismo no cumpliera los requisitos establecidos en las bases de licitación o no resultare conveniente a los intereses del servicio, podrá ser licitado una vez más. En caso de que nuevamente sea declarado desierto o inadmisibile, no volverá a ser licitado.

### **8.4 PROHIBICIONES PARA LAS ENTIDADES REQUERENTES**

- Solicitar al OTIC o al SENCE la adjudicación de un oferente determinado para la realización de sus cursos seleccionados.
- Cobrar al ejecutor o al OTIC por la derivación de los postulantes.
- Arrendar infraestructura, equipamiento o herramientas al ejecutor de sus cursos.
- Ejercer sus propietarios, socios, partícipes, representantes legales o dependientes, como facilitadores de los cursos seleccionados solicitados por la misma entidad.
- Exigir aspectos no considerados, en este procedimiento, Instrucciones Generales, bases de licitación de cursos, en el Fondo Concursable 2023, al ejecutor, al OTIC o al SENCE.
- Ingresar a las salas de clases en horario de capacitación o entorpecer el proceso de capacitación.

**ANEXO N°1**  
**NÓMINA DE POSTULANTES QUE TENDRÁ QUE ADJUNTAR LA ENTIDAD REQUIRENTE EN SU POSTULACIÓN (EN FORMATO EXCEL).**

<b>Código de postulación</b>								
<b>Nombre del curso</b>								
<b>N°</b>	<b>Rut</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Dirección</b>	<b>Región</b>	<b>Comuna</b>	<b>Fecha nacimiento</b>	<b>Sexo</b>	<b>Tipo de documento</b>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								

**ANEXO N°2**  
**FORMULARIO DE DERIVACIÓN ENTIDAD REQUERENTE**

<b>Nombre entidad requirente:</b>						<b>Teléfono de contacto:</b>															
<b>Representante entidad requirente:</b>						<b>Correo electrónico:</b>															
<b>Nombre del Curso:</b>						<b>Dirección:</b>															
<b>Código del curso:</b>						<b>Comuna:</b>															
<b>Código del curso en sistema:</b>						<b>Cupos del curso:</b>															
Nº	RUT	NOMBRE COMPLETO	DIRECCIÓN	REGIÓN	COMUNA	RESPONSABILIDAD	Nº DE HIJOS	TELÉFONO NO FIJO	TELÉFONO CELULAR	TELÉFONO RECADO	E-MAIL	ESTADO CIVIL	SITUACIÓN OCUPACIONAL SIT. EDUCACIONAL	DISCAPACIDAD	ETNIA	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	SEXO	Tipo de Documento	Nº de Documento	
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
18																					

**ANEXO N°3**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE.**

En (Nombre Ciudad), a XX de (mes) de 2023, yo Sr(a) XXXXX, RUT xxxxxxxx-x, nacionalidad XXXX, domiciliado en XXXXXX N° XX, XXXX (comuna), XXXX (ciudad), representante legal de la Entidad Requirente (Nombre de la Entidad) declaro que ninguno de sus gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores son gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores de un OTEC, fundación o empresa dueña de un OTEC.

Además, declaro que todos los representantes legales de la Entidad Requirente (Nombre de la Entidad) son los siguientes<sup>6</sup>:

RUT	NOMBRE

Atte.,

Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_

Rut Representante Legal: \_\_\_\_\_

Firma Representante Legal: \_\_\_\_\_

<sup>6</sup> Este cuadro se debe completar en caso de que la Entidad tenga otros representantes legales, además del quien firma la declaración.

**ANEXO N°4  
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR REGIÓN**

<b>Región</b>	<b>Recursos</b>
Región de Arica y Parinacota	\$461.382.807
Región de Tarapacá	\$537.198.550
Región de Antofagasta	\$412.197.125
Región de Atacama	\$501.643.295
Región de Coquimbo	\$532.477.586
Región de Valparaíso	\$488.968.714
Región Metropolitana	\$583.007.143
Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	\$477.284.729
Región del Maule	\$524.193.480
Región de Ñuble	\$568.713.695
Región del Biobío	\$456.842.840
Región de La Araucanía	\$620.966.585
Región de Los Ríos	\$540.803.562
Región de Los Lagos	\$542.351.166
Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	\$448.879.092
Región de Magallanes y Antártica Chilena	\$303.089.633
<b>Total</b>	<b>\$8.000.000.000</b>

**ANEXO N°5  
INFORME DE RESULTADOS O AVANCE**

<b>Nombre entidad requirente:</b>	<b>Teléfono de contacto:</b>
<b>Representante entidad requirente:</b>	<b>Correo electrónico:</b>
<b>Nombre del Curso:</b>	<b>Dirección:</b>
<b>Código del curso:</b>	<b>Comuna:</b>
<b>Código del curso en sistema:</b>	<b>Cupos del curso:</b>

<b>1 Detalle de cupos solicitados y ejecutados</b>	
<b>N° de postulantes</b>	
<b>N° de participantes aprobados</b>	
<b>N° de desertores</b>	

<b>2 Describa el impacto en los participantes aprobados</b>	
<b>N° de participantes aprobados que se encuentran trabajando</b>	

Indique características o tipo de trabajo que están desempeñado y si este se relaciona con el curso de capacitación impartido.	
Indique otras acciones que generan valor o impacto en términos de empleabilidad, producto del curso impartido en los participantes.	

Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Rut Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Firma Representante Legal: \_\_\_\_\_

2.- Publíquese íntegramente la presente resolución en el sitio web del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.SENCE.cl, y un extracto en el diario oficial de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la ley N°19.880.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**  
**RODRIGO**  
**PATRICIO**  
**VALDIVIA**  
**LEFORT**  
**RODRIGO PATRICIO VALDIVIA LEFORT**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

Firmado digitalmente  
por RODRIGO PATRICIO  
VALDIVIA LEFORT  
Fecha: 2023.03.30  
10:57:04 -03'00'

LRF/CTS/MRB/GAB

Distribución:

- Direcciones regionales SENCE
- Gerentes OTIC
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento Jurídico
- Unidad Central de Fiscalización
- Oficina de Partes

EXP.: 8051/2023